

DOCUMENTO ADMINISTRATIVO DE FORMALIZACIÓN¹ DEL CONTRATO DE “SUMINISTRO EN LA MODALIDAD DE ARRENDAMIENTO SIN OPCIÓN DE COMPRA (RENTING) DE UN VEHÍCULO, PARA LOS ÓRGANOS JUDICIALES DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA” (CONTR.:2025/ 302331)

En la ciudad de Córdoba, a la fecha de la firma electrónica

REUNIDOS

De una parte, **D^a. RAQUEL LÓPEZ MORIANA**, en su calidad de Delegada Territorial de Justicia, Administración Local y Función Pública, actuando en nombre y representación de la Junta de Andalucía, con NIF n.º S-4111001F, en virtud de las facultades conferidas por el Decreto del Presidente 10/2022, de 25 de julio, sobre reestructuración de Consejerías, y el Decreto 164/2022, de 9 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Justicia, Administración Local y Función Pública, así como por la Orden de 6 de octubre de 2023, por la que se delegan competencias en órganos directivos centrales y periféricos y en la entidad instrumental adscrita a la Consejería.

De otra parte, **D^o. FLORENCIO BARRERA ANTUNEZ**, con D.N.I. ***7838**², actuando en nombre y representación de LAS CLARAS AUTOMOCIÓN SL, con N.I.F. nº B93243939, según poder otorgado ante el Notario del Ilustre Colegio de Málaga D. JOAQUÍN ALMAGRO ANAYA, mediante escritura de fecha 07 de marzo de 2013, bajo el nº 247 de su protocolo y bastantado por los servicios jurídicos de Junta de Andalucía con fecha 2 de diciembre de 2019.

Ambas partes se reconocen competencia y capacidad, respectivamente, para formalizar el presente contrato.

ANTECEDENTES ADMINISTRATIVOS

PRIMERO.- El presente expediente fue iniciado por acuerdo de la Delegada Territorial de Justicia, Administración Local y Función Pública en Córdoba de fecha 11 de abril de 2025.

SEGUNDO.- El pliego de cláusulas administrativas particulares que rige la presente contratación ha sido informado por la Asesoría Jurídica de Córdoba con fecha 24 de abril de 2025 (Informe n.º SJP-CO 2025/33).

TERCERO.- La Intervención Provincial de la Junta de Andalucía en Córdoba, con fecha 05 de agosto de 2025 fiscalizó favorablemente la aprobación del gasto.

- 1 Modelo tipo de documento administrativo de formalización del contrato informado por la Asesoría Jurídica de la Consejería de Economía, Hacienda y Fondos Europeos con fecha 04/05/2023 (Informe AJ-CEHFE 92/2023), y recomendado por la Comisión Consultiva de Contratación Pública con fecha 4 de julio de 2023.
- 2 A efectos de dar cumplimiento a lo previsto en la DA^ª 7^a de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, y a las orientaciones elaboradas al respecto por la Agencia Española de Protección de Datos, debe consignarse exclusivamente los dígitos que ocupen las posiciones cuarta, quinta, sexta y séptima del DNI, NIE o pasaporte, sin indicación de las letras. Véase <https://www.aepd.es/es/prensa-y-comunicacion/notas-de-prensa/la-aepd-publica-unas-orientaciones-para-la-publicacion-de>

Modelo de formalización electrónica de contrato



RAQUEL LOPEZ MORIANA		10/11/2025 12:30:04	PÁGINA: 1 / 6
FLORENCIO BARRERA ANTUNEZ			
FLORENCIO BARRERA ANTUNEZ			
VERIFICACIÓN	nqZ7MZTYzMDBhNzdkNDAYyZUSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



CUARTO.- La aprobación del gasto y del expediente de contratación fue realizada el día 7 de agosto de 2025, por importe de cuarenta y tres mil doscientos euros (43.200,00 euros), IVA excluido.

QUINTO.- El anuncio de licitación fue publicado en el Perfil de Contratante de la Delegación Territorial de Justicia, Administración Local y Función Pública en Córdoba de la Plataforma de Contratación de la Junta de Andalucía el día 01 de septiembre de 2025.

SEXTO.- La adjudicación del contrato fue efectuada por Resolución de la Delegada Territorial de Justicia, Administración Local y Función Pública en Córdoba de fecha 09 de octubre de 2025, a la empresa LAS CLARAS AUTOMOCIÓN SL.

SÉPTIMO.- La fiscalización previa del compromiso del gasto fue realizada por la Intervención Provincial de la Junta de Andalucía con fecha 05 de noviembre de 2025.

CLÁUSULAS DEL CONTRATO

PRIMERA.- Compromiso de realización y objeto

Dº. FLORENCIO BARRERA ANTÚNEZ, en nombre y representación de LAS CLARAS AUTOMOCIÓN SL se compromete a la realización del contrato de suministro en la modalidad de arrendamiento sin opción de compra (renting) de un vehículo, para los órganos judiciales de la provincia de Córdoba, de acuerdo con lo estipulado en los pliegos de cláusulas administrativas particulares (en adelante, PCAP) y prescripciones técnicas (en adelante, PPT) reguladores de esta contratación, y con la oferta presentada.

Igualmente se compromete a:

- a) Adscribir a la ejecución del presente contrato los medios personales y materiales suficientes para la realización del mismo.
- b) Cumplir durante todo el periodo de ejecución del contrato las normas y condiciones fijadas en el convenio colectivo de aplicación.
- c) La ejecución de las variantes y mejoras presentadas en su oferta o proposición y aceptadas por el órgano de contratación, y en concreto:
 - Plazo de entrega del vehículo: seis semanas desde la formalización.
 - Capacidad maletero: 471 litros.
 - Importe por kilómetro excedido: 0,08 €/km
 - Importe por kilómetro no realizado: 0,05 €/km
 - Valoración del vehículo entregado: la valoración del vehículo entregado por la administración como parte de pago del precio del contrato es de cuatrocientos euros (400 €), IVA excluido; el importe de valoración

Modelo de formalización electrónica de contrato

2

RAQUEL LOPEZ MORIANA		10/11/2025 12:30:04	PÁGINA: 2 / 6
FLORENCIO BARRERA ANTUNEZ			
FLORENCIO BARRERA ANTUNEZ			
VERIFICACIÓN	nqZ7MZYzMDBhNzdkNDAYyZUSIRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



reducirá el precio del contrato a abonar por la Administración en la misma cuantía, descontando dicho importe de la proposición económica realizada por el adjudicatario en la oferta presentada, IVA excluido.

d) La ejecución de las condiciones especiales de ejecución definidas en el Anexo I-apartado 8 del PCAP, que son:

1. El vehículo ofertado deberá disponer de distintivo ambiental de la DGT de nivel "ECO".

SEGUNDA.- Precio, revisión de precios y régimen de pago

El precio del contrato es de veintiocho mil ciento sesenta euros (28.160,00 €) al que le corresponde, en concepto de Impuesto sobre el Valor Añadido un importe de cinco mil novecientos trece con sesenta céntimos (5.913,60 euros), siendo el importe total del contrato, IVA incluido, de treinta y cuatro mil setenta y tres euros con sesenta céntimos de euro. (34.073,60 €)³.

Esta cantidad será abonada por la Junta de Andalucía, en la forma establecida en la cláusula 19 y en el Anexo I-apartado 11 del PCAP, previa presentación de la correspondiente factura y recepción de conformidad, teniendo en cuenta la siguiente distribución de anualidades:

Año	Importe	Partida Presupuestaria
2026	8.518,40	2200040000 G/14B/22400/14 2026
2027	8.518,40	2200040000 G/14B/22400/14 2027
2028	8.518,40	2200040000 G/14B/22400/14 2028
2029	8.518,40	2200040000 G/14B/22400/14 2029

Según lo establecido en el Anexo I-apartado 2 del PCAP, el presente contrato no está a revisión de precios⁴.

TERCERA.- Duración y prórroga

El plazo total de duración/ejecución del contrato es de 48 meses iniciándose 1 de diciembre de 2025.

CUARTA.- Plazo de garantía

El plazo de garantía del contrato es de 3 meses a contar desde el día del acto formal de recepción o conformidad de la última factura. Una vez certificada de conformidad la recepción de la totalidad del objeto contractual y transcurrido el plazo de garantía estipulado, sin que resultaren responsabilidades, se procederá a la devolución de la garantía definitiva.

QUINTA.- Cesión y subcontratación

Los derechos y obligaciones dimanantes del contrato podrán ser cedidos por el contratista a un tercero, de acuerdo con lo establecido en la cláusula 15 y en el Anexo I-apartado 13 del PCAP.

³ En el caso de contrato de suministros y servicios en función de necesidades regulados en la DA³ 33 LCSP, deberá indicarse el importe máximo limitativo del compromiso económico de la Administración.

⁴ En el caso que proceda la revisión de precios, indicar la fórmula o índice oficial de revisión aplicable.

RAQUEL LOPEZ MORIANA		10/11/2025 12:30:04	PÁGINA: 3 / 6
FLORENCIO BARRERA ANTUNEZ			
FLORENCIO BARRERA ANTUNEZ			
VERIFICACIÓN	nqZ7MZYzMDBhNzdkNDAYyZUSIRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



El contratista podrá concertar con terceros la realización parcial de la prestación, de acuerdo con lo establecido en la cláusula 16 y en el Anexo I-apartado 9 del pliego regulador de la presente contratación.

SEXTA.- Modificación del contrato

El presente contrato puede ser modificado en los supuestos que así se prevea expresamente en el Anexo I-apartado 14 del PCAP, en los términos indicados en dicho anexo y en la cláusula 22 del PCAP.

SÉPTIMA.- Cumplimiento del contrato

El contrato se considerará cumplido cuando se haya realizado a satisfacción de la Administración la totalidad de la prestación, la cual se realizará a riesgo y ventura del contratista con sujeción a lo establecido en el pliego de cláusulas administrativas particulares y en el pliego de prescripciones técnicas, siguiendo las instrucciones que para su interpretación dé el órgano de contratación.

En todo caso, su constatación exigirá por parte de la Administración un acto formal y positivo de recepción o conformidad, de acuerdo con lo establecido en el PCAP.

OCTAVA.- Penalidades por incumplimiento del contrato

En caso de incumplimiento del contrato se impondrán las penalidades previstas en la cláusula 17 y en el Anexo I-apartado 10 del PCAP.

NOVENA.- Resolución del contrato

Serán causas de resolución del contrato las previstas en la LCSP, además de la estipulada en la cláusula 23.2 del PCAP.

Asimismo, tienen la consideración de obligaciones esenciales a efectos de lo previsto en el artículo 211.1.f) de la LCSP, las siguientes:

- El vehículo ofertado deberá disponer de distintivo ambiental de la DGT de nivel "ECO".

DÉCIMA.- Consolidación del personal

A la extinción del contrato, no podrá producirse la consolidación del personal que la empresa haya destinado para la realización del objeto del contrato.

DÉCIMO PRIMERA.- Confidencialidad y protección de datos

El contratista debe respetar el carácter confidencial de la información a la que tenga acceso con ocasión de la ejecución del contrato, según lo establecido en la cláusula 12.3 y en el Anexo I-apartado 12 del PCAP y durante el período fijado en la misma.

RAQUEL LOPEZ MORIANA		10/11/2025 12:30:04	PÁGINA: 4 / 6
FLORENCIO BARRERA ANTUNEZ			
FLORENCIO BARRERA ANTUNEZ			
VERIFICACIÓN	nqZ7MZTYzMDBhNzdkNDAYyZUSIRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



El régimen de protección de datos de carácter personal será el establecido en la cláusula 12.3 del PCAP. Ambas partes asumen el deber de proteger los datos personales de conformidad con la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales y su normativa de desarrollo. La empresa/persona contratista (en caso de que el contrato implique la necesidad de que acceda a datos de carácter personal de cuyo tratamiento sea responsable el órgano de contratación) tiene la consideración de encargada del tratamiento, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 28.3 del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016 (Reglamento general de protección de datos).

DÉCIMO SEGUNDA.- Normas aplicables

El presente contrato es de naturaleza administrativa, y se rige en primer término, en cuanto a su preparación, adjudicación, efectos y extinción por:

- La Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (LCSP).
- El Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de Contratos del Sector Público en lo que no se oponga a la LCSP.
- El Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, en lo que no se oponga a la LCSP.
- El Decreto 39/2011, de 22 de febrero, por el que se establece la organización administrativa para la gestión de la contratación de la Administración de la Junta de Andalucía y sus entidades instrumentales y se regula el régimen de bienes y servicios homologados.
- Supletoriamente, se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado.

Asimismo, será de aplicación la normativa sectorial vigente en cada momento.

DÉCIMO TERCERA.- Documentación contractual

Tienen carácter contractual, por orden de prioridad, los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas⁵, la oferta completa y el presente contrato, que, salvo caso de error manifiesto, se utilizará para determinar la prevalencia respectiva, en caso de que existan contradicciones entre los citados documentos.

La suscripción del presente contrato supone la conformidad del contratista con los pliegos de cláusulas administrativas particulares y prescripciones técnicas reguladores del mismo.

Asimismo, el contratista se somete a la legislación de contratos del Sector Público.

⁵ Indicar cualquier otro documento que se considere que tiene carácter contractual.

RAQUEL LOPEZ MORIANA		10/11/2025 12:30:04	PÁGINA: 5 / 6
FLORENCIO BARRERA ANTUNEZ			
FLORENCIO BARRERA ANTUNEZ			
VERIFICACIÓN	nqZ7MZTYzMDBhNzdkNDAYyZUSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



DÉCIMO CUARTA.- Jurisdicción competente

El presente contrato es de naturaleza administrativa, por lo que para cuantos problemas puedan surgir en el cumplimiento e interpretación del mismo, las partes se someten a la jurisdicción Contencioso Administrativa.

Y para la debida constancia de todo lo convenido se firma electrónicamente este documento de formalización de contrato mediante el Sistema de Información de relaciones electrónicas en materia de contratación (SiREC), en cumplimiento de la obligación legal de utilización de medios electrónicos prevista en la LCSP y el Decreto-ley 13/2020, de 18 de mayo.

EL ÓRGANO DE CONTRATACIÓN

LA EMPRESA/PERSONA CONTRATISTA

Fdo.: LA DELEGADA TERRITORIAL
RAQUEL LÓPEZ MORIANA

Fdo.: FLORENCIO BARRERA ANTUNEZ
LAS CLARAS AUTOMOCION SL



Modelo de formalización electrónica de contrato

6

RAQUEL LOPEZ MORIANA		10/11/2025 12:30:04	PÁGINA: 6 / 6
FLORENCIO BARRERA ANTUNEZ			
FLORENCIO BARRERA ANTUNEZ			
VERIFICACIÓN	nqZ7MZTYzMDBhNzdkNDAYzUSIRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	